



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...

TRANSFERENCIA DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO

Artículo 1º.- Transfierase a título gratuito a la Provincia de Santa Cruz el dominio de los inmuebles propiedad del Estado nacional, con todo lo plantado y adherido al suelo, que a continuación se detallan:

- a) Sector de tierras ubicadas en una superficie de mayor extensión, identificadas como Fracción 1b y 1c, en Circunscripción IV, Sección D, propiedad del Estado Nacional Argentino -Estado Mayor del Ejército-, en la ciudad de Río Gallegos, Departamento Güer Aike, provincia de Santa Cruz, con una superficie aproximada de 24 Ha, según Plano de Mensura 6724.
- b) Sector de tierras ubicadas en una superficie de mayor extensión identificada como Fracción 14 en la Fracción I a, en Circunscripción IV, Sección D, propiedad del Estado Nacional Argentino -Estado Mayor del Ejército-, en la ciudad de Río Gallegos, Departamento Güer Aike, provincia de Santa Cruz, con una superficie aproximada de 57 Ha, según la representación gráfica obrante en Anexo, que forma parte de la presente ley.
- c) Sector de tierras ubicadas en una superficie de mayor extensión identificada como parcela 116-6781-3206, con una superficie aproximada 104 Ha 36 A 63



Ca, del lote 113 a, según Plano de Mensura M-5974, matrícula dominial 23.520.

- d) Sector de tierras ubicadas en una superficie de mayor extensión identificada como parcela 116-7180-2949, con una superficie aproximada 200 Ha 22 A 03 Ca, del lote 113 b, según Plano de Mensura M-5975, matrícula dominial 23.521.

Artículo 2º.- Las transferencias que se disponen en el artículo precedente, se efectúan con el cargo de que la beneficiaria destine los inmuebles indicados en esta ley a equipamiento urbano, servicios comunitarios, usos residenciales y regularización dominial.

Artículo 3º.- Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de los cargos previstos en el artículo 2º de la presente; vencido el cual sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de las transferencias de pleno derecho.

Artículo 4º.- La totalidad de los gastos que demande el cumplimiento de la presente será de exclusivo cargo de la beneficiaria.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio; en el documento en el que se instrumente debe constar explícitamente el cargo establecido en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ianni, Ana María
González, Gustavo Carlos Miguel



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo la presente iniciativa que dispone la transferencia de inmuebles del Estado nacional, ubicados en la ciudad de Río Gallegos a favor de la provincia de Santa Cruz.

Los inmuebles a transferir que se individualizan en los dos primeros incisos, conforman un polígono de una parte mayor en la cual tiene asiento la Guarnición Militar Río Gallegos del Ejército Argentino. Alrededor de este último, mediante sucesivos convenios realizados entre el Gobierno de Santa Cruz y las autoridades del Ejército, con fundamento en la ley 24.146, se ha llevado adelante planificación urbana de la ciudad de Río Gallegos.

En términos específicos, se construyeron a través del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IDUV) de la provincia de Santa Cruz, 20 planes habitacionales para los ciudadanos de Río Gallegos, junto con Equipamiento comunitario y Espacios Verdes de Recreación, administrados y adjudicados por dicho organismo. Asimismo, se encuentran allí implantados el edificio Agrupa de la Asociación Grupo de Padres Autistas; el edificio TEA; la Capilla "Beata Laura Vicuña" (de la Diócesis de Río gallegos); el edificio de la Junta Vecinal del Barrio Natividad; la plaza "Los Troncos"; la cancha de Fútbol 5 de Césped Sintético.

El polígono se localiza al Sur - Oeste de la ciudad de Río Gallegos, en una zona ubicada a 35 cuadras aproximadamente del centro de la ciudad. Los barrios fueron adjudicados y entregados en un período comprendido entre los años 1998 - 2013.



Las unidades habitacionales son 1.258, y el relevamiento de datos indica que el promedio de integrantes del grupo familiar es de 4 personas. Proyectándose que, actualmente, residen en estos barrios unas cinco mil (5.000) personas.

Las viviendas entregadas son de dos o tres dormitorios, de material, techos de chapa y pisos cerámicos. Están emplazadas en terrenos que permiten la posibilidad de ampliación (de 10 x 20 mts aprox). Las familias han realizado mejoras y ampliaciones por cuenta propia, por lo que el estado de conservación y mantenimiento de las viviendas en general es adecuado. Los barrios no presentan características homogéneas.

Los grupos familiares adjudicatarios al momento de la entrega se encontraban dentro del Programa III del sistema de viviendas "Habitar Santa Cruz", tendiente a dar solución habitacional a las familias cuyos ingresos sean medios, estables y permanentes cumpliendo con los requisitos señalados por el IDUV y las normativas aplicables. Es así que más del 50 % han completado la totalidad del plan de pagos o está al día con el mismo por lo que poder acceder a la regulación dominial constituye la mayor demanda.

La sanción de esta ley, contribuirá a la seguridad jurídica en cuanto a la regularización dominial de las viviendas adjudicadas y de las demás obras de infraestructura existentes y proyectadas. Así como también incentivará a los actuales habitantes a regularizar su situación ante el IDUV ante el horizonte cierto de acceder a la escritura, cumpliendo así el sueño de la casa propia.

Si bien la provincia de Santa Cruz es una de las más jóvenes del país, su crecimiento y desarrollo aumentan en consonancia con sus innumerables proyectos. De manera que contar con la titularidad de los inmuebles señalados hará posible concretarlos.

La ciudad de Río Gallegos, desde sus orígenes hasta la actualidad, ha sido receptora de importantes flujos migratorios por lo que es considerada una de las



ciudades de más avance y crecimiento a nivel nacional. La búsqueda de oro en Cabo Vírgenes; la ocupación militar; administración pública y de cultos; la ganadería ovina; la provincialización del Territorio de Santa Cruz; la explotación del carbón en la Cuenca de Río Turbio; la explotación de hidrocarburos; el crecimiento de los servicios y el comercio; el desarrollo de la obra pública; han sido las causas de atracción de población a lo largo de su historia.

La procedencia ha variado a través del tiempo y la actividad: en el inicio de la ocupación (1885) predominaron europeos, a partir de mediados del siglo XX de países limítrofes, principalmente de la Patagonia chilena y de otras provincias argentinas; desde el siglo XXI la migración mayoritariamente argentina y de otros países latinoamericanos.

La evolución en cada CENSO poblacional da cuenta de ello, aumentando junto a su población, su desarrollo y economía: según el Censo realizado por el INDEC en el año 1960 la población fue de 14.439 habitantes; en el año 1970, 27.853 habitantes; en el año 1980: 43.479 habitantes; en el año 1991: 64.640 habitantes; en el año 2001: 79.144 habitantes; en el año 2010: 95.796 habitantes: proyectándose para el año 2022 aún sin resultados oficiales una población total de más de 110.000 habitantes.

La transferencia de los inmuebles descritos en los incisos c) y d), se propone como objetivo solucionar la limitación que genera la escasez de tierras públicas, ampliando el actual ejido urbano. De manera tal de garantizar el acceso a la vivienda en una localidad cuya población ha crecido exponencialmente desde su nacimiento. Y que formaron parte de los mencionados acuerdos entre las autoridades del Estado provincial y las del Ejército.

Es pertinente poner de manifiesto que nuestro país se ha adherido a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas. La misma cuenta con 17 objetivos que buscan promover el crecimiento económico junto con la



inclusión social y la protección ambiental. En tal sentido la transferencia de tierras que hoy nos ocupa, podemos situar en concordancia con el Objetivo N° 11: “Ciudades y Comunidades Sostenibles: lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación de la presente iniciativa.

Ianni, Ana María

González, Gustavo Carlos Miguel